

328

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

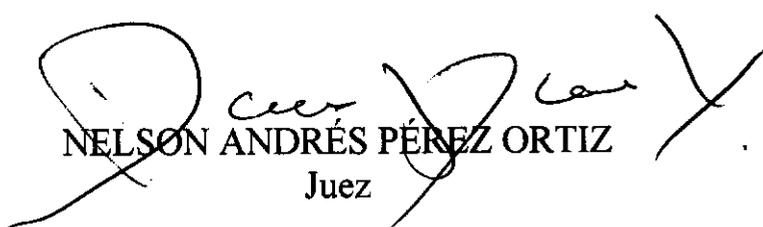
Bogotá D.C., 3 AGO 2021

REF: 2018-00168

Se niega la solicitud de asignación de honorarios profesionales , elevada por el curador *ad litem* de los herederos indeterminados de Alicia Moreno Romero y de las personas que se crean con derechos sobre el respectivo bien, por cuanto al tenor del artículo 48 numeral 7° del Código General del Proceso, el cargo se desempeñará en forma gratuita como defensor de oficio, y no se encuentra acreditada justificación excepcional que los amerite.

Previamente a proseguir con el trámite del proceso, se ordena a secretaría librar el oficio ordenado en el auto admisorio de la demanda (fl. 129), dirigido al Juzgado 23 de Familia de Bogotá, remitiéndolo por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

<p>JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el</p> <p>ESTADO No. <u>066</u></p> <p>fijado hoy <u>17 AGO 2021</u></p> <p>LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario</p>
